MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO NACIONAL**
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCION N° 2034**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO ITURBE – MACIEL, LLAMADO MOPC N° 03/2012.**

**Asunción, 23 de noviembre de 2016**

**VISTO:** La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 318/2012, suscripto con la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., correspondiente al Llamado MOPC N° 03/2012, Obra 5: Pavimento tipo empedrado, tramo: Iturbe - Maciel; y

**CONSIDERANDO:** Que las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N° 318/2012, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., establece en la cláusula 10.4 "Variación y Ajuste de Precios", y las subcláusulas:

10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.3 "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establece en las CEC.

Que las Condiciones Especiales de Contrato (CEC), se establece en CGC10.4.3: La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO NACIONAL**
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCION N° 2034**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO ITURBE – MACIEL, LLAMADO MOPC N° 03/2012.**

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el ingeniero en conjunto con el contratante.

El Cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítems del contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad a través de sus dependencias técnicas verificó y encontró correcto el monto de Gs. 600.713.071 (Guaraníes, seiscientos millones setecientos trece mil setenta y uno), IVA incluido, en concepto de Reajustes de Precios correspondiente a los Certificados del Nº 1 (enero/13) al Nº 42 (junio/16), inclusive.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1953/2016.

**POR LO TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO NACIONAL**
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCION N° 2034**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO ITURBE – MACIEL, LLAMADO MOPC N° 03/2012.**

**Art 1°.-** Aprobar el monto de Guaraníes seiscientos millones setecientos trece mil setenta y uno (Gs. 600.713.071) IVA incluido, en concepto de Reajustes de Precios para los certificados del N° 1 (enero/2013) al Certificado N° 42 (junio/ 2016) inclusive, correspondiente al Contrato SG Ministro Nº 318/2012, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., para la obra Pavimento tipo empedrado, tramo: Iturbe - Maciel.

**Art. 2°.-** El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato equivale al 1,92%.

**Art. 3°.-** Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

**Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaria General - MOPC

**Econ. RAMON JIMENEZ GAONA**
**Ministro**